

# Boletín Oficial

de la Provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa en contrario, a la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1919.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplaren en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 >	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTES OFICIALES**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 126 de 5 Mayo.)

**SEGUNDA SECCION**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1.078.

**SECRETARIA.—NEGOCIADO 5.º**

**Espectáculos públicos.**

**Circular.**

Además de lo prevenido en mi circular de 10 de Marzo último (Boletín Oficial del 11) referente a la necesidad de que cuantas peticiones para la celebración de espectáculos públicos se formulen hayan de venir a este Gobierno acompañadas de documentos que justifiquen en concreto los Ayuntamientos respectivos al corriente en el pago del contingente provincial, se hace preciso que las autorizaciones que se soliciten para las corridas de toros y novillos vengán acompañadas de certificación de seguridad del edificio expedida por el Arquitecto provincial o municipales, y, en su defecto, por dos Maestros Aparejadores de obras que acrediten estar en posesión del título correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando que los Sres. Alcaldes lo pondrán en el de los vecinos de su término municipal por todos los medios a su alcance.

Murcia, 6 de Mayo de 1920.

El Gobernador,  
**Eusebio Salas.**

**Cuarta sección.**

Número 938.

**Edicto.**

Don José Pardo Velarde, Comandante de caballería, Juez permanente de la plaza de Cartagena é instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Comandante de la Comandancia de Artillería de esta plaza D. José Font Llopis.

El día treinta de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, con motivo de la inundación ocurrida en esta plaza fueron salvadas varias familias por el expresado Comandante, todo con exposición de su vida; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del reglamento de dicha Orden aprobado por R. D. de 30 de Diciembre de 1857 y R. D. de 29 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que, si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro ó en contra de su exactitud, se presente en esta Juzgado sito en el Cuartel del Rey, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cartagena a los diez y seis días de Abril de mil novecientos veinte.—José Pardo.

Número 934.

**Edicto.**

Don José Pardo Velarde, Comandante de caballería, Juez permanente de causas de la plaza de Cartagena é instructor del expediente instruido para justificar los hechos por los que se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Alférez del Regimiento de Infantería de España número 46 D. César García Iglesias.

El día 30 de Septiembre de 1919, con motivo de la inundación ocurrida en esta plaza, el expresado Alférez con riesgo de ser arrastrado por la corriente, se arrojó al agua para buscar una barca, realizando varios servicios peligrosos con ella; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del reglamento de dicha Orden aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 29 de Julio de 1910,

se publica este hecho en los periódicos oficiales a fin de que, si alguna persona tuviere que hacer declaraciones en pro ó en contra de su exactitud se presente en este Juzgado sito en el Cuartel del Rey, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cartagena a diez y siete de Abril de mil novecientos veinte.—José Pardo.

Número 938.

**Requisitoria.**

Ortiz Peñañel Juan Andrés, hijo de Pio y de Juana, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), comparecerá en término de treinta días, ante Don Angel Rizo y Bayona, Teniente de Navio, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena, a responder en causa por prófugo de Cartilla Naval, instruida por su falta de presentación a recoger dicho documento en esta Comandancia de Marina el día 20 de Diciembre último, con la advertencia que si el día de verificarlo será declarado prófugo.

Cartagena 20 de Abril de 1920.—Angel Rizo.—P. S. M., El Secretario, Juan Diaz.

Número 993.

**Requisitoria.**

Martín Rebollo Agrello, hijo de Francisco y Serafina, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión barbero, de 21 años de edad, estatura 1.65 metros, domiciliado últimamente en La Unión (Murcia), procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza núm. 12, D. Federico Chacón Gandoy, bajo apercibimiento que si no efectuarlo será declarado rebelde.

Santiago 19 de Abril de 1920.—El Comandante Juez instructor, Federico Chacón.

Número 1.034.

**REQUISITORIA**

Ginés Roldán Hernández, hijo de José y de Dolores, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión marino, de 23 años de edad, domiciliado últimamente

en este Arsenal, procesado por el delito de deserción, comparecerá en término de treinta días, ante D. Germán Argüelles Rís, Capitán de Infantería de Marina Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena 28 de Abril de 1920.—El Secretario, Domingo González.—V.º B.º El Juez instructor, Germán Argüelles.

Número 789.

**Requisitoria.**

Martínez Rojas Andrés, hijo de Antonio y Josefa, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, oficio jornalero, de 23 años de edad, pelo negro, ojos al pelo, ojos negros, nariz y boca regular, color moreno, frente regular, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Mazarrón (Murcia), procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa núm. 68 D. Justo Blanquer Izquierdo, de guarnición en Meilla; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Meilla a 24 de Marzo de 1920.—El Teniente Juez instructor, Justo Blanquer.

**Quinta sección.**

Número 1.073.

**DELEGACION DE HACIENDA**

de la

**PROVINCIA DE MURCIA**

**Clases pasivas.—Anuncio.**

En virtud de la autorización que me ha sido conferida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente, a las citadas Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería de Hacienda, el cual tendrá lugar en los días y horas que se detallan a continuación:

Día 7 Mayo.—Retirados, Jubilados y Montepío Civil.

Día 8.—Montepío Militar, Remuneratorias y Supervivencias.

Día 10.—Todas las clases sin distinción.

Días 11 y 12.—Retenciones.

Horas de pago: de diez a doce de la mañana.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento general de los interesados.

Murcia 5 de Mayo de 1920.—El Delegado de Hacienda, José Gallos-tra.



Edicto

En este Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador Don José Martínez Cutillas, en nombre de Doña Angeles Diaz Brocardo, contra Don José María Infantes y García, vecino del poblado de los Alcázares, de este término, sobre reclamación de cantidad, y en tales autos se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia, a diez y siete de Abril de mil novecientos veinte. El señor Don Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por el Procurador Don José Martínez Cutillas, en nombre de Doña Angeles Diaz Brocardo, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de Cartagena, defendida por el Letrado Don Juan Antonio López Sánchez Solís, contra Don José María Infantes y García, también mayor de edad, casado, industrial, y de la misma vecindad, con morada en el Collado de San Juan, y accidentalmente en los Alcázares, de este término municipal, sobre reclamación de cuatro mil pesetas, procedente de préstamo hipotecario.

Fallo.

Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trancé y remate de lo embargado a Don José María Infantes y García, y con su valor pagar a Doña Angeles Diaz Brocardo, la cantidad de cuatro mil pesetas, que reclama en su demanda, con más los intereses devengados y los legales de ambas sumas desde la presentación de la demanda, y las costas causadas y por causar hasta el definitivo pago. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que será notificada en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos, y doscientos ochenta y tres de la ley Procesal, si el actor en el término de dos dias siguientes a la personal, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Antonio Carpena y Requena. Rubricado.

Y habiéndose buscado y no hallado en su domicilio el ejecutado Don José María Infantes y García, se publica el presente en el Boletín Oficial de esta provincia para que sirva de notificación en forma de dicho señor de la transcrita sentencia. Murcia a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte. El Secretario P. H., José Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

POPULAR ELÉCTRICA CARTAGENERA (S. A.) CONVOCATORIA Para dar cuenta del convenio celebrado con la Cooperativa de Ahorro por la Comisión nombrada por esta Sociedad, se cita a Junta general extraordinaria a los accionistas de esta Sociedad, para el día 9 de los corrientes a las nueve de su noche en la Federación de Gremios (Valarino Togores, 16). Cartagena 4 de Mayo de 1920. El Vicepresidente, R. Jiménez. El Secretario, F. López González.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicar el personal de esta Jefatura, en los dias y términos que a continuación se expresan.

Table with columns: Número, Operación, Demarcación, Sítio, Diputación, Término, Interesados, Representantes, Minas colindantes, Concesionarios, Vecindad. Includes entries for La Merceditas, San Antonio, Eloi, San José, Realidad, and various locations like Barranco de los Arrieros and Cuesta de Gos.

Desde el 19 de Mayo al 26 del mismo

Desde el 24 de Mayo al 31 del mismo